

De: Don Manuel Alberto Corzo Rodríguez.
 Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.
 Contra: Doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro.
 Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 299/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de don Manuel Alberto Corzo Rodríguez contra doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla a veintidós de enero de dos mil nueve.
 Parte demandante: Don Manuel Alberto Corzo Rodríguez.
 Procurador: Don Ignacio Espejo Ruiz.
 Abogado: Don Ricardo Corzo Rodríguez.
 Parte demandada: Doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro.
 Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.
 Magistrado juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Manuel Alberto Corzo Rodríguez contra doña Esperanza Borrero Cubillana, don Juan Alfonso Borrero Malmagro y doña Tanya Borrero Malmagro, y condeno a los mismos a que de forma mancomunada y por iguales partes, abonen al demandante la suma de siete mil seiscientos setenta y seis euros con siete céntimos, intereses legales de demora devengados desde la fecha de interposición de la demanda, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Esperanza Borrero Cubillana y doña Tanya Borrero Malmagro, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de abril de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de procedimiento verbal núm. 290/2007. (PD. 1703/2009).

NIG: 2909141C20072000281.
 Procedimiento: Juicio verbal 290/2007. Negociado: J.
 De: Don José López Martín.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Küstner.
 Contra: Don Fernando Moreno Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio verbal 290/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox a instancia de don José López Martín contra don Fernando Moreno Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, Málaga, a 4 de marzo de 2008.

Vistos por mí, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox, y su Partido, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 290/07, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas, a instancia de don José López Martín, representado por el procurador de los Tribunales don Agustín Moreno Küstner, y parte demandada don Fernando Moreno Moreno, en rebeldía, de la que son:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José López Martín, representado por el procurador de los Tribunales don Agustín Moreno Küstner, contra don Fernando Moreno Moreno, en rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora, decretando la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a los litigantes con relación la vivienda sita en la Villa de Archez (Málaga), en calle Cruz, número 24.

2.º Debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros (3.360), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Fernando Moreno Moreno, extiendo y firmo la presente en Torrox, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.